

RESOLUCIÓN No. 0661

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que con radicado No. 2008ER32869 del 31 de Julio de 2007, la señora **JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA**, actuando en calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA C.I RACAFE & CIA. S.C.A**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, permiso de tala de cuatro (4) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, por intervención con obra civil en la Calle 6 A No. 78 A-68, localidad de Kennedy, de ésta ciudad.

La Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto No. 2025 de 2008, por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada a favor de la señora **JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA**, quien actúa en calidad Representante Legal de la **COMPAÑÍA C.I RACAFE & CIA. S.C.A**, ubicada en la Carrera 32 No. 25 B - 45, de ésta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

La Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 10 de Septiembre de 2008, emitió Concepto Técnico No. 2008GTS2548 del 13 de Septiembre de 2008, el cual consideró:



"De acuerdo a las condiciones fitosanitarias y /o afectación verificada en terreno, se debe aplicar desde el punto de vista técnico los siguientes tratamiento silviculturales:

*1 Tala de **ACACIA BRACATINGA**, 1 Tala de **CEREZO**, 1 Tala de **PALMA YUCA**.*

Se considera viable la tala de (3) individuos arbóreos debido a que presentan regular estado físico, inadecuado distanciamiento e interfieren con el desarrollo de la obra"

*"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **5.2 IVPs Individuo(s) Vegetal(es) Plantado(s)**, de acuerdo con la tabla de valoración (...) con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá Consignar en la cuenta de ahorros No. **001700063447** del banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, relacionando el número de resolución o concepto técnico que autorizó los tratamientos Silviculturales el valor de **\$ 729.170 M/cte** equivalente a un total de **5.2 IVP** y **1.58 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$22.200** de acuerdo con el No. **9567**, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento".*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros*



urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá Concepto Técnico."

Que así mismo el artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario."*

Con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2008GTS2548 del 13 de Septiembre de 2008, ésta Secretaría considera viable autorizar la Tala de tres (3) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1 Tala de **ACACIA BRACATINGA**, 1 Tala de **CEREZO**, 1 Tala de **PALMA YUCA**.

Los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente resolución.

Dichos tratamientos deberán realizarse por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un Ingeniero Forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonal y tomarse las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

En lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem.*- dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o*



Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente. En virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó en el Director Legal Ambiental la expedición de entre otros, los pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la señora **JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA**, en calidad Representante Legal de la **COMPAÑÍA C.I RACAFE & CIA. S.C.A**, para efectuar la tala en espacio privado de tres (3) individuos arbóreos, situados en la Carrera 32 No. 25 B - 45, localidad de Kennedy de ésta Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorizada debe informar a esta Secretaría, las modificaciones que varíen la ejecución de los tratamientos autorizados en el presente acto administrativo, para efectos del cumplimiento de la compensación señalada.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis meses (6), contado a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización no exime al titular de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO QUINTO.- La señora **JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA**, en calidad Representante Legal de la **COMPAÑÍA C.I RACAFE & CIA. S.C.A**, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$ 729.170)** M/cte equivalente a un total de 5.2 IVP y 1.58 SMMLV, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 001700063447 del banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, cuya consignación deberá ser allegada a esta Entidad con destino al expediente **DM – 03 – 2008 – 2009**, con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la



Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente. En virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó en el Director Legal Ambiental la expedición de entre otros, los pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la señora **JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA**, en calidad Representante Legal de la **COMPAÑÍA C.I RACAFE & CIA. S.C.A**, para efectuar la tala en espacio privado de tres (3) individuos arbóreos, situados en la Carrera 32 No. 25 B - 45, localidad de Kennedy de ésta Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorizada debe informar a esta Secretaría, las modificaciones que varíen la ejecución de los tratamientos autorizados en el presente acto administrativo, para efectos del cumplimiento de la compensación señalada.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis meses (6), contado a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización no exime al titular de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO QUINTO.- La señora **JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA**, en calidad Representante Legal de la **COMPAÑÍA C.I RACAFE & CIA. S.C.A**, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$ 729.170)** M/cte equivalente a un total de 5.2 IVP y 1.58 SMMLV, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 001700063447 del banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, cuya consignación deberá ser allegada a esta Entidad con destino al expediente **DM – 03 – 2008 – 2009**, con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la



5

de

presente Providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO.-Notificar la presente providencia Autorizar a la señora **JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA**, en calidad Representante Legal de la **COMPAÑÍA C.I RACAFE & CIA. S.C.A**, en la Carrera 32 No. 25 B - 45, de ésta ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 03 FEB 2009



ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Martha Liliana Martínez Amaya- Abogada-
Reviso: Dra Sandra Silva. *SS*
Expediente: DM - 03 - 2008 - 2009